

Laboratorio «Eurocontrol, Sociedad Anónima», sito en calle Albasanz, 79, Madrid, para la realización de ensayos en el área de ensayos de laboratorios de mecánica del suelo, con el número 03130SE97, acreditado por la Comunidad Autónoma, en fecha 5 de marzo de 1997.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

10260 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1997, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos, denominadas: «Europa». Cuentos y leyendas; «Literatura Española». Personajes de ficción, y «Comics». Personajes de tebeo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno. 2. d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.1. d) de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: «Europa». Cuentos y leyendas; «Literatura Española». Personajes de ficción, y «Comics». Personajes de tebeo.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de tres series de sellos de Correos, con las denominaciones de: «Europa». Cuentos y leyendas; «Literatura Española». Personajes de ficción, y «Comics». Personajes de tebeo.

Segundo.

«Europa». Cuentos y leyendas:

Cuentos y leyendas es el tema que este año se ha elegido para la serie «Europa». En el sello se ha querido representar los conceptos de cuento y leyenda en lo que ambos tienen de mágico y maravilloso.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

Valor facial: 65 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 5.000.000.

«Literatura Española». Personajes de ficción:

Esta serie iniciada en 1994 continúa este año con dos valores dedicados a «El Lazarillo de Tormes», en el que se reproduce el episodio más popular del libro, aquél en el que Lázaro entra a servir con un ciego y lo que con él aprende. El dedicado a «El Séneca» presenta a su creador, don José María Pemán, y al intérprete de la serie televisiva, Antonio Martelo.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 x 40,9 milímetros (vertical), «El Lazarillo», y 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal), «El Séneca».

Valores faciales: 21 y 32 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000.

«Comics». Personajes de tebeo:

Esta emisión consta de dos valores dedicados, respectivamente, a «La Familia Ulises» y a «El Guerrero del Antifaz».

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 40,9 x 28,8 milímetros (horizontales).

Valores faciales: 21 y 32 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada 2.500.000 («La Familia Ulises») y 10.000.000 («El Guerrero del Antifaz»).

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

1. «Europa». Cuentos y leyendas, el 5 de mayo de 1997.
2. «Literatura Española». Personajes de ficción, el 8 de mayo de 1997.
3. «Comics». Personajes de tebeo, el 30 de mayo de 1997.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2001, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De estos efectos, quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.500 unidades de la emisión «Europa». Cuentos y leyendas, y 3.500 unidades de las emisiones «Literatura Española». Personajes de ficción, y «Comics». Personajes de tebeo, a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. LL. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uribarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10261 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se concede una subvención destinada a la organización de Reuniones Científicas, Congresos y Seminarios en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo de 23 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997), fue denegada la solicitud presentada por don Jordi Jaumandreu Balanzo por no haber alcanzado la priorización necesaria en el proceso de selección.

Revisada la evaluación científica emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, la Comisión de Selección ha decidido solicitar la reconsideración de la citada denegación y proponer su concesión.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado conceder la subvención solicitada en los términos que figuran en el anexo por importe de 600.000 pesetas.

La cuantía de las subvenciones se abonará con cargo al crédito 18.07.782 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

La subvención quedará afectada a los fines para los que se otorga. De su correcta utilización responderá el organismo receptor, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 14 de abril de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ANEXO

Organismo: Fundación Empresa Pública

Responsable: Don Jordi Jáumandreu Balanzo. Centro: Fundación Empresa Pública. Título: XII Jornadas de Economía Industrial. Referencia: C094-0955. Subvención: 600.000 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

10262 *ORDEN de 7 de abril de 1997 por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Ramal a Murcia».*

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado, a través de la Dirección General de la Energía, concesión administrativa en relación a la construcción de un nuevo gasoducto de gas natural denominado «Ramal a Murcia», que afecta a las provincias de Alicante y Murcia, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

El citado gasoducto «Ramal a Murcia», que partirá del futuro gasoducto Cartagena-Orihuela (Alicante), formará parte de la Red Nacional de Gasoductos, ampliándola hasta la Comunidad Autónoma de Murcia. De dicho «Ramal a Murcia» partirán las futuras líneas y redes de distribución de gas natural precisas para el suministro a las áreas y mercados comprendidos en la Comunidad Autónoma de Murcia.

El gasoducto «Ramal a Murcia» tendrá su origen en la denominada posición 15-28, punto de conjunción del gasoducto Valencia-Alicante y del gasoducto Cartagena-Orihuela, en el término municipal de Callosa de Segura (Alicante), desde donde discurre, dirigiéndose hacia el suroeste, por las provincias de Alicante y Murcia, para finalizar su recorrido en las proximidades de la N-301, en el término municipal de Murcia, donde se ubicará la posición final del «Ramal a Murcia».

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 72 bares, y para un caudal nominal de 125.000 m³(n)/h. La tubería será de acero al carbono fabricada según especificación API 5L, de 12 pulgadas de diámetro nominal, y dispondrá de revestimientos externos y de protección catódica.

La longitud estimada para la línea principal de la canalización es de 26 kilómetros, de los que 10 corresponden a la provincia de Alicante, y los restantes 16 kilómetros a la provincia de Murcia.

Como instalaciones auxiliares y complementarias de la conducción destacan las siguientes:

Sistema de trampas de rascadores en cabecera y final de la línea principal, sistema de protección catódica, posiciones de válvulas, interconexión con la posición 15-28, antes citada, sistema de telecomunicación y telecontrol a lo largo de toda la línea y estaciones de regulación y medida.

Por sus características físico-químicas el gas natural que circulará por la línea viene clasificado en la segunda familia de acuerdo con la Norma UNE 60.002, con una composición de metano comprendida entre el 79

y el 90 por 100, en porcentaje molecular, y un poder calorífico superior (PCS) mínimo de 9.000 Kcal/Nm³.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 695.942.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de noviembre), que continua en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 y 18),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la concesión administrativa solicitada para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Ramal a Murcia», de acuerdo con el proyecto técnico presentado.

La presente concesión administrativa se ajustará a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—«Enagás, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», una fianza por valor de 13.918.840 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo séptimo, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de la Energía, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El concesionario deberá remitir a la Dirección General de la Energía de este Ministerio la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que construidas las instalaciones afectas a la presente concesión, de conformidad con los plazos que se establezcan en la autorización administrativa de las mismas, se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—Dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá solicitar a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas; al corresponder, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, al Ministerio de Industria y Energía el otorgamiento de la autorización de las instalaciones objeto de la presente concesión; fijándose en el artículo 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el referido plazo de solicitud de autorización de instalaciones.

A efectos de la tramitación de la citada autorización administrativa y en cuanto al trazado concreto del gasoducto previsto en el proyecto técnico constructivo y de detalle de las instalaciones, el concesionario deberá atenerse a lo dispuesto en la normativa sobre declaración de impacto ambiental.

En el citado proyecto técnico, a adjuntar a la solicitud de autorización de instalaciones, se deberá incluir de forma específica y detallada la instalación de las válvulas desde las que, en su momento, se puedan efectuar suministros mediante líneas y redes de distribución, y la ubicación previsible de las correspondientes estaciones de regulación y medida, mediante las que se deberá atender la posibilidad de acometer la gasificación de las áreas industriales de su zona de influencia, así como la gasificación de los principales núcleos de población de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tercera.—«Enagás, Sociedad Anónima», deberá iniciar la conducción de gas natural a través del gasoducto a que se refiere esta concesión, en el plazo de un mes, salvo causa justificada, a partir de la fecha en que se formalicen las actas de puesta en marcha de las instalaciones.